NeoPlagas
Equilibrio Ambiental

DOCUMENTOS PARA PROVEEDORES

Carpeta de acreditación

Control de plagas y servicios especializados para empresas

RAZÓN SOCIAL
Kronox S.A. (nombre de fantasía Neoplagas) · RUT 96.972.640-8

CASA MATRIZ
Av. Sucre 2385, Ñuñoa, Santiago · Sucursal Av. Concón Reñaca 372, Concón

AUTORIZACIÓN SANITARIA
Resolución Sanitaria SEREMI de Salud RM N° 013088, empresa aplicadora de pesticidas de uso sanitario y doméstico

RESPONSABLES TÉCNICOS
Kathalina Olguín González y Félix Santos Hunting, médicos veterinarios (resoluciones SEREMI de Salud RM de 13-04-2026 y 19-08-2026)

CONTROL DE AVES
Autorización SAG Res. Exenta N° 1755/2024 para la Región de Valparaíso, vigente hasta el 10-09-2027 · Especialistas con permiso de caza SAG vigente hasta el 31-12-2027

CERTIFICACIONES
ISO 9001:2015 · ISO 14001:2015 · ISO 45001:2018 — FCR Certificaciones, certificado CH473, vigentes hasta el 20-10-2028

ALCANCE CERTIFICADO
Servicio de aseo industrial y control de plagas para empresas públicas y privadas

RESPALDO
Póliza de responsabilidad civil · Certificado digital de cada servicio (D.S. 157)

COBERTURA
Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Biobío y Ñuble

EXPERIENCIA
Más de 20.000 clientes · Grupo Andes Facility Services, más de 20 años en servicios para empresas

Siguen: certificados ISO, resoluciones, autorización SAG y permisos de caza (datos personales tachados).

Quality Management System Certificate

Se certifica que el Sistema de Gestión de la Calidad de:

(This is to certify that the Quality Management System of:)

KRONOX S.A.

Av. Sucre 2385, Ñuñoa, Santiago, Chile

Ha sido auditada conforme a la norma:

(Has been assessed for compliance with the following standard:)

ISO 9001:2015

Este certificado es válido para el siguiente campo de aplicación:

(This Certificate is valid for the following scope:)

Servicio de aseo industrial y control de plagas para empresas públicas y privadas

Certificado No.:CH473 -
FCR Certificaciones SpA.
Antonio Bellet 193 Of 302
Providencia, Santiago, Chile

Fecha de Certificación: 20/10/2025
(Date of certificate)

Fecha de Expiración: 20/10/2028
(Expiration date)

FCR certifica - FCR certifica - FCR certifica - FCR certifica

FCR - Firma Autorizada

This certificate will remain valid for the subsequent three following years subject to the company´s maintenance of its system according to the required standard. This will be annually audited by FCR. Este certificado mantendrá su vigencia durante los próximos tres años, sujeto al mantenimiento del sistema de gestión de la organización de acuerdo a la correspondiente norma, el cual será auditado anualmente por FCR.

FCR CERTIFICA

Environmental Management System Certificate

Se certifica que el Sistema de Gestión Medioambiental de:

(This is to certify that the Environmental Management System of:)

KRONOX S.A.

Av. Sucre 2385, Ñuñoa, Santiago, Chile

Ha sido auditada conforme a la norma:

(Has been assessed for compliance with the following standard:)

ISO 14001:2015

Este certificado es válido para el siguiente campo de aplicación:

(This Certificate is valid for the following scope:)

Servicio de aseo industrial y control de plagas para empresas públicas y privadas

Certificado No.:CH473 - A
FCR Certificaciones SpA.
Antonio Bellet 193 Of 302
Providencia, Santiago, Chile

Fecha de Certificación: 20/10/2025
(Date of certificate)

Fecha de Expiración: 20/10/2028
(Expiration date)

CERTIFICACIÓN FCR CHILE

SISTEMA DE GESTIÓN CERTIFICADO ORIGINAL

FCR certifica - FCR certifica - FCR certifica - FCR certifica

FCR - Firma Autorizada

FCR - CERTIFICA

This certificate will remain valid for the subsequent three following years subject to the company´s maintenance of its system according to the required standard. This will be annually audited by FCR. Este certificado mantendrá su vigencia durante los próximos tres años, sujeto al mantenimiento del sistema de gestión de la organización de acuerdo a la correspondiente norma, el cual será auditado anualmente por FCR.

Occupational Health & Safety Management System Certificate

Se certifica que el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo de:

(This is to certify that the Occupational Health & Safety Management System of:)

KRONOX S.A.

Av. Sucre 2385, Ñuñoa, Santiago, Chile

Ha sido auditada conforme a la norma:

(Has been assessed for compliance with the following standard:)

ISO 45001:2018

Este certificado es válido para el siguiente campo de aplicación:

(This Certificate is valid for the following scope:)

Servicio de aseo industrial y control de plagas para empresas públicas y privadas

Certificado No.:CH473 - B
FCR Certificaciones SpA.
Antonio Bellet 193 Of 302
Providencia, Santiago, Chile

Fecha de Certificación: 20/10/2025
(Date of certificate)

Fecha de Expiración: 20/10/2028
(Expiration date)

FCR - Firma Autorizada

This certificate will remain valid for the subsequent three following years subject to the company´s maintenance of its system according to the required standard. This will be annually audited by FCR. Este certificado mantendrá su vigencia durante los próximos tres años, sujeto al mantenimiento del sistema de gestión de la organización de acuerdo a la correspondiente norma, el cual será auditado anualmente por FCR.

SEREMI
Región Metropolitana
Ministerio de Salud

Departamento de Acción Sanitaria
Subdepto. S. O. y P. R.
Solicitud N° 1613116119/16; Código N° 19831/16
MZA/OBO/MAVP/CSG/csg

RES. EXENTA N°

013088 *20.06.2016

SANTIAGO,

V I S T O S : Estos antecedentes; Solicitud **Nº 1613116119** de fecha **01.04.2016**, presentada por **KRONOX S.A.**, **R.U.T. Nº 96.972.640-8**, representada por **D. CÉSAR HERNÁN HIGUERA ESPINOSA**, **R.U.T. Nº** [redacted] ambos domiciliados en **AV. SUCRE Nº 2385**, comuna de **ÑUÑOA**; mediante la cual solicita Autorización para funcionar como Empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en calle **PATRIA VIEJA Nº 9533**, **POBLACIÓN MANUEL RODRÍGUEZ**, comuna de **LA FLORIDA**; **CONSIDERANDO** el mérito de los antecedentes presentados y de las visitas inspectivas efectuadas los días **14.04.2016** y **03.05.2016**, al recinto en cuestión, por funcionaria del Subdepartamento de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos de esta Autoridad, comprobándose el total cumplimiento a lo establecido en la Legislación Sanitaria vigente: D.S. Nº 157/05, D.S. Nº 594/99, D.S. Nº 78/10, D.S. Nº 148/03, todos del MINSAL, entre otros, como asimismo de la Ley Nº 16.744 y su reglamentación complementaria; **Y TENIENDO PRESENTE** los Arts. 3, 7, 29, 67 y 93 del Código Sanitario; Numerando 41, del artículo 1º del D.F.L. Nº 1/89 del Ministerio de Salud que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. Nº 1/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79, y el D.S. Nº 136/04, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- **AUTORÍZASE** el funcionamiento de la **Empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico**, de nombre de fantasía **"NEOPLAGAS"**, de propiedad de **KRONOX S.A.**, ya individualizada, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en calle **PATRIA VIEJA Nº 9533**, **POBLACIÓN MANUEL RODRÍGUEZ**, comuna de **LA FLORIDA**, teléfono: 227957336. La mencionada actividad tendrá como representante técnico a **D. ESTEBAN ANDRÉS GONZÁLEZ FERRADA**, **R.U.T. Nº** [redacted] de profesión **INGENIERO DE EJECUCIÓN AGROPECUARIO**, quien deberá asegurar que los trabajos que se ejecuten sean los técnicamente adecuados y que ellos se desarrollen en óptimas condiciones de higiene y seguridad. La empresa podrá ejecutar aplicaciones de pesticidas para combatir las plagas en viviendas colectivas y unifamiliares, edificios públicos y privados, establecimientos comerciales y educacionales, jardines, industrias y vehículos de transporte terrestre.

2.- La actividad deberá desarrollarse bajo las siguientes condiciones:

- Un total de 1 trabajador, con los siguientes equipos y maquinarias: un (1) pulverizador manual, marca Nitro Tools, modelo Electric Sprayer 3WD-161, de 16 litros de capacidad, y un (1) pulverizador manual, marca Solo, modelo 456, de 7,5 litros de capacidad; los cuales deberán mantenerse en condiciones satisfactorias de funcionamiento y uso, con el fin de garantizar la salud del personal. Deberán ser almacenados en estantería, sobre piso lavable.
- Los plaguicidas utilizados en las labores de control de plagas domésticas, deberán ser productos autorizados y registrados en el Instituto de Salud Pública, los que deberán ser utilizados en las formulaciones, concentraciones y dosis de aplicación conforme con las técnicas adecuadas en cada caso.
- El almacenamiento de los plaguicidas se realiza en bodega de 6,25 m² con estanterías de cubierta lavable destinadas exclusivamente a éstos, las que cumplen con las siguientes especificaciones: a) Con un almacenamiento máximo de 50 kg de plaguicidas, debidamente etiquetados; b) Superficie de material sólido, piso liso e impermeable, paredes lisas y lavables, c) Puerta de acceso señalizada y con llave; d) Independiente y separada de la casa habitación más cercana y del muro medianero; e) Ventilada e iluminada por medios artificiales.

- Dispone de 1 vehículo de transporte tipo Camioneta, marca Changan, Modelo S 200, color blanco, año 2011, placa patente N° CVWG.44-7, destinado exclusivamente a la actividad y que cuenta con cabina separada del área de carga y contenedores móviles para almacenamiento de los productos debidamente señalizados con sistema de control de derrame localizado y ventilación.

3.- Queda estrictamente prohibido a la actividad la entrega a cualquier título de productos plaguicidas a terceros.

4.- La actividad deberá adoptar antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, las precauciones necesarias para la debida protección contra riesgos de intoxicación, ya sea por contaminación directa o por medio de artículos de consumo, tanto al personal a cargo de estas labores, a los ocupantes de los lugares atendidos como a los animales domésticos que hubiere en el recinto tratado. Asimismo, deberá tomar todas las precauciones para evitar el daño y el riesgo de intoxicación causados por los sobrantes y enjuagues vaciados a suelos, plantas, aguas, etc.

5.- La actividad deberá contar con procedimientos escritos de trabajo seguro para la preparación y aplicación de plaguicidas.

6.- Los trabajadores deberán estar sometidos a un programa de vigilancia médica realizado por el Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744.

7.- La actividad deberá emitir al usuario un certificado por el o los tratamientos realizados. Estos certificados deberán llevar la firma del Responsable Técnico.

8.- El plazo de validez de la Autorización sanitaria será de tres (3) años a contar de la fecha de la presente Resolución y se entenderá prorrogada automáticamente si no hay modificación alguna.

9.- La presente Resolución tendrá validez en el ámbito Nacional. Con todo, las instalaciones y locales que la empresa emplace en el territorio de competencia de un Seremi de Salud distinto del que le otorgó su autorización sanitaria, requerirán de aquel una autorización adicional de las mismas, considerándose una ampliación o modificación de la empresa.

10.- Cualquier modificación que la empresa desee adoptar respecto a los antecedentes que sirvieron para otorgar la autorización sanitaria correspondiente **(Cambio de Representante Técnico, Ampliación de Giro)**, deberá proponerlo oportunamente a esta Autoridad Sanitaria, quién resolverá sobre ello.

11.- La presente Resolución **no autoriza** la aplicación con **Fosfina**, **Anhídrido Sulfuroso** y **Bromuro de Metilo**.

12.- El incumplimiento por parte de la empresa a cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Resolución será sancionada de acuerdo con lo prescrito en el Libro X del Código Sanitario.

13.- PREVIÉNESE que la modificación de cualquiera de las condiciones y/o antecedentes entregados para otorgar esta autorización, será causal suficiente para dejar sin efecto dicha Autorización.

14.- La **I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA** considerará la zonificación y usos de suelo correspondiente para el otorgamiento de la patente definitiva, en atención al mecanismo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones".

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA

DR. CARLOS ARANDA PUIGPINOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución
- Interesado
- Ministerio de Salud
- SEREMIS de Salud del País
- Of. de Partes/Archivo
- Subdpto. Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos

CAROLINA LÓPEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Fe

RESOLUCIÓN N° : 2613392978
FECHA : 19/08/2026

VISTOS lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 531/2009 - 129/2025 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto lo siguiente: La solicitud de trámite N°2613392978 de fecha 14/08/2026, de la Razón Social KRONOX S.A., RUT 96972640-8, representada por D. CÉSAR HERNÁN HIGUERA ESPINOSA, Cédula de Identidad [redacted], con domicilio en PATRIA VIEJA N°9533, comuna LA FLORIDA, REGIÓN METROPOLITANA, para el trámite denominado CAMBIO/INCORPORACION DE RESPONSABLE TÉCNICO DE EMPRESAS APLICADORAS DE PESTICIDAS DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO.

CONSIDERANDO estos antecedentes y la Resolución Sanitaria N°13088 de fecha 20/06/2016 que autorizó el funcionamiento como EMPRESA APLICADORA DE PESTICIDAS DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO de la citada empresa; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por el D.F.L.Nº725/1967; D.S. Nº157/05, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico"; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2.763/79 y lo dispuesto en el D.S. Nº136/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- HA LUGAR a la solicitud de CAMBIO DE RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA APLICADORA DE PESTICIDAS DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO, de la Razón social KRONOX S.A., RUT 96972640-8, representado por D. CÉSAR HERNÁN HIGUERA ESPINOSA , Cédula de Identidad N°[redacted], con domicilio en PATRIA VIEJA N°9533, comuna LA FLORIDA, REGIÓN METROPOLITANA.

2.- ESTABLÉCESE como nuevo Responsable Técnico a Srta. KATHALINA ALEJANDRA OLGUÍN GONZÁLEZ, Cédula de Identidad [redacted], de profesión MÉDICA VETERINARIA, quien deberá asegurar que los trabajos que se ejecuten sean los técnicamente adecuados y que se desarrollen bajo óptimas condiciones de higiene y seguridad, garantizando la salud de las personas y del ambiente.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

3.- RATIFÍQUESE como Responsable Técnico a D. FELIX JAVIER SANTOS HUNTING, Rut [redacted], según se estableció en la Resolución Exenta Nº2613168778 de fecha 13/04/2026.

4.- DÉJESE SIN EFECTO como Responsable Técnico a Sra. [redacted], RUT [redacted], según se estableció en la Resolución Exenta Nº2413319129 de fecha 25/07/2024 y Sra. [redacted], Rut [redacted], según se estableció en la Resolución Exenta N°934 de fecha 22/01/2021.

5.- SON PARTES INTEGRANTES de la Resolución Exenta N°13088 de fecha 20/06/2016, el presente instrumento, junto a todos los antecedentes presentados.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
N° 531/2009 - 129/2025



OSVALDO ANTONIO HIDALGO JORQUERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Firmado por
Osvaldo
Antonio Hidalgo
Jorquera
Fecha
19/08/2026
11:16:49 CLT

RESOLUCIÓN N° : 2613168778
FECHA : 13/04/2026

VISTOS lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 531/2009 - 129/2025 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto lo siguiente: La solicitud de tramite N°2613168778 de fecha 08/04/2026, de la razón social KRONOX S.A. RUT 96.972.640-8, representado por D. CÉSAR HERNÁN HIGUERA ESPINOSA, Cédula de Identidad N° [redacted], con domicilio comercial en AVENIDA SUCRE N° 2385, comuna de ÑUÑOA, Región Metropolitana, para el trámite denominado CAMBIO / INCORPORACION DE RESPONSABLE TÉCNICO DE EMPRESA APLICADORA DE PESTICIDAS DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO.

CONSIDERANDO Los antecedentes presentados con fecha 08-04-2026, y la Resolución Sanitaria N° 13088 de fecha 20-06-2016, que autorizó el funcionamiento como EMPRESA APLICADORA DE PLAGUICIDAS DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO de la citada empresa; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario,aprobado por el D.F.L. Nº725/1967; D.S. Nº157/05, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico"; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2.763/79 y lo dispuesto en el D.S. Nº136/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- HA LUGAR a la solicitud de INCORPORACIÓN DE RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA APLICADORA DE PLAGUICIDAS DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO, de la Razón social KRONOX S.A. RUT 96.972.640-8, representado por D. CÉSAR HERNÁN HIGUERA ESPINOSA, Cédula de Identidad N° [redacted], con instalaciones ubicadas en calle PATRIA VIEJA N° 9533, comuna de LA FLORIDA, Región Metropolitana.

2.- ESTABLÉCESE como un (1) nuevo Responsable Técnico a FELIX JAVIER SANTOS HUNTING, Cédula de Identidad [redacted], de profesión MÉDICO VETERINARIO, quien deberá asegurar que los trabajos que se ejecuten sean los técnicamente adecuados y que se desarrollen bajo óptimas condiciones de higiene y seguridad, garantizando la salud de las personas y del ambiente.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

3.- SON PARTES INTEGRANTES de la Resolución Exenta N° 13088 de fecha 20-06-2016, el presente instrumento, junto a todos los antecedentes presentados.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
N° 531/2009 - 129/2025



OSVALDO ANTONIO HIDALGO JORQUERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Firmado por
Osvaldo
Antonio Hidalgo
Jorquera
Fecha
13/04/2026
10:55:58 CLT

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1755/2024

AUTORIZA A LA EMPRESA KRONOX S.A., LA CAPTURA Y CAZA DE LAS ESPECIES QUE SE INDICAN, PARA CONTROLAR LA ACCIÓN DE ANIMALES QUE CAUSEN GRAVES PERJUICIOS AL ECOSISTEMA.

Quillota, 10/09/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la Républica; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; lo dispuesto en la Ley Nº 4.601, modificada por la Ley N° 19.473 que regula la caza, captura, crianza, conservación y utilización sustentable de animales de la fauna silvestre y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo de Agricultura Nº 5 de 1998 y sus posteriores modificaciones; la Resolución Nº 7 del 2019, de la Contraloría General del República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N°2.433 de 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°5.329 de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece el tipo de trampas autorizadas para el control de los animales declarados dañinos; y las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme a la Resolución Exenta RA N°240/777/2023 de fecha 26 de abril de 2023, de la Dirección Nacional de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Caza, se encuentra prohibida la actividad de caza o captura dentro del área urbana, salvo en aquellos casos que se permita controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema, previa autorización del Servicio Agrícola y Ganadero.

2. Que, las especies de fauna silvestre ***Columbia livia (Paloma asilvestrada)***, ***Myiopsitta monachus*** **(Cotorra argentina),** ***Passer domesticus*** **(Gorrión),** ***Oryctolagus cuniculus*** **(Conejo),** ***Lepus capensis*** **(Liebre),** ***Mus musculus*** **(Laucha),** ***Rattus rattus*** **(Rata Negra) y** ***Rattus norvegicus*** **(Guarén)**, son consideradas como especies de fauna silvestre perjudiciales o dañinas, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del D.S. N° 5 de 1998, del Ministerio de Agricultura, Reglamento de la Ley de Caza.

3. Que, la Resolución Exenta N° 5.329 de 17 de julio de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, establece el tipo de trampas autorizadas para el control de los animales declarados dañinos, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Caza.

4. Que, la **Empresa KRONOX S.A.**, Rut N° 96.972.640-8, ha solicitado autorización para cazar, capturar y sacrificar ***Columbia livia (Paloma asilvestrada)***, ***Myiopsitta monachus*** **(Cotorra argentina),** ***Passer domesticus*** **(Gorrión),** ***Oryctolagus cuniculus*** **(Conejo),** ***Lepus capensis*** **(Liebre),** ***Mus musculus*** **(Laucha),** ***Rattus rattus*** **(Rata Negra) y** ***Rattus norvegicus*** **(Guarén)**, con el fin de controlar el daño que estos ocasionan a los inmuebles y al ecosistema, en zona urbana de la Región de Valparaíso.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** a la **Empresa KRONOX S.A.**, Rut N° 96.972.640-8, representada por su representante legal Don Cesar Hernan Higuera Espinoza, Rut. N° [redacted], con domicilio para tales efectos en la Avda. Sucre N° 2385, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, fono [redacted], email:[redacted], para cazar, capturar y sacrificar ***Columbia livia (Paloma***

***asilvestrada), Myiopsitta monachus* (Cotorra argentina), *Passer domesticus* (Gorrión), *Oryctolagus cuniculus* (Conejo), *Lepus capensis* (Liebre), *Mus musculus* (Laucha), *Rattus rattus* (Rata Negra) y *Rattus norvegicus* (Guarén)**, de acuerdo a las normas de la presente resolución.

2. La **Empresa KRONOX S.A.**, y el personal que realice las labores de captura y control de caza, deberá estar en posesión de su correspondiente permiso de caza vigente, emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero.

 Para tales efectos, el Sr.:

 * *Hussein Helaguy Hernandez, C.I. N°* [redacted]

3. Por la presente resolución se autoriza la captura y posterior sacrificio mediante metodología recomendada por la Organización Mundial de Sanidad Animal (O.I.E.). Por otra parte, queda facultado el uso de rifles de aire comprimido para la caza, y para su captura el uso de trampas con red o jaulas trampas, independiente del tipo de propulsión, activación o montaje; lo anterior tomando extrema precaución de que estas metodologías causen sufrimiento innecesario a las mismas o riesgo a las personas, animales y bienes.

 Para la manipulación de los ejemplares, deberán tomarse las medidas de bioseguridad respectivas, las cuales deben asegurar tanto la protección de la fauna como del personal titular y operarios de las labores de control.

 El solicitante será responsable por todo daño ocasionado como consecuencia de sus trampas o armas en la utilización de su metodología de caza y captura. En el caso de que se llegara a capturar alguna especie nativa deberá liberarse de inmediato en el lugar en que fue encontrada; en caso de dañar a una de éstas, deberá informar al SAG y responsabilizarse por toda sanción que proceda.

 Se prohíben: El uso de cualquier tipo de químico, veneno, tóxicos o psicotrópicos como metodología de control. Queda expresamente prohibida la ejecución simultánea de labores de control de plagas tales como termitas entre otros, realizadas dentro o fuera del inmueble en que se efectúan las labores de control.

 En caso de capturas de otros ejemplares considerados como especies de fauna silvestre perjudiciales o dañinas, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del D.S. N° 5, Reglamento de la Ley de Caza, estos no podrán ser reinsertados al medio silvestre.

 Mientras permanezcan abiertas las trampas Sherman, deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura.

4. El interesado deberá entregar anualmente un resumen con las actividades realizadas en el período respectivo, a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, ubicada en Avenida Ramón Freire Nº 765 de la ciudad de Quillota.

 Dicho resumen deberá contar, a lo menos, con la siguiente información:

 a) Dirección del inmueble donde se realizarán las labores de control.

 b) Nombre del propietario, arrendatario, usufructuario, administrador o de quien ostente dicha calidad, en relación al inmueble donde se realizarán las labores de control.

 c) La indicación de las fechas y horarios en las que se efectuaron las labores de control.

 d) La individualización del personal que efectuó las labores de control.

 e) La indicación de o los métodos utilizados en las labores de control.

 f) Copia de la correspondiente autorización del propietario del inmueble o de quien ostente dicha calidad sobre el inmueble donde se realizarán las labores de control.

 g) La individualización del sistema de bioseguridad y no contaminación sanitaria y/o ambiental.

5. El personal a cargo de las labores de captura y control estará obligado al sacrificio in situ de los ejemplares capturados y a la disposición de los cadáveres de estos, por medio de un sistema que garantice la no contaminación sanitaria o ambiental de los mismos. Deberá haber registro del medio utilizado, que permita su comprobación.

6. Se deberá dar estricto cumplimento a la normativa dispuesta en la Ley de Caza y su Reglamento, así como en la Resolución Exenta N° 5.329 de 17 de julio de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio

Agrícola y Ganadero, la cual establece el tipo de trampas autorizadas para el control de los animales declarados dañinos, conforme al artículo 6° del D.S. N° 5, Reglamento de la Ley de Caza.

7. Todo incumplimiento o infracción a las obligaciones y a las disposiciones contenidas en la presente resolución, facultará al Servicio Agrícola y Ganadero para dejar sin efecto la presente autorización, sin perjuicio de las responsabilidades infraccionales, civiles y penales que se originen como consecuencia del incumplimiento.

8. Esta autorización tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses a contar de la fecha de emisión de esta resolución, la cual será válida solamente en la Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ASTRID TATIANA TALA DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL SAG REGIÓN DE VALPARAÍSO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD EMPRESA KRONOX S.A.	Digital	Ver		
CERT. VIGENCIA DE LA PERSONERIA	Digital	Ver		
CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD	Digital	Ver		
OMSA	Digital	Ver		
CORE N° 1340469 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
5329/2019Resolución Exenta	17/07/2019

MOS/VNA/CUV/GVM

Distribución:

- Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaiso
- Marco Antonio Soriano Carreño - Jefe Oficina Sectorial Petorca - Oficina Regional Valparaiso
- Mauricio Enrique Rodriguez Tirapegui - Jefe Oficina Sectorial San Felipe - Oficina Regional Valparaiso
- Cesar Leiva Vargas - Jefe Oficina Sectorial Los Andes - Oficina Regional Valparaiso
- SERGIO RIOS RETAMAL - Jefe Oficina Sectorial Rapa Nui - Oficina Regional Valparaiso
- CHRISTIAN PUYOL KILIAN - Jefe Oficina Sectorial San Antonio - Oficina Regional Valparaiso
- Luis Alberto Celedon Montenegro - Jefe (S) Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Valparaiso

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=163311905&hash=20074

MINISTERIO DE AGRICULTURA / **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

SAG
Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

PERMISO DE CAZA MENOR

PERSONAL E INTRANSFERIBLE

[redacted]

N° A- 8002

VÁLIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027

Fecha de emisión: 09/06/26

DECLARO CONOCER LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE CAZA, INCLUIDA LA LEY N°19.473 Y SU REGLAMENTO (D.S. N°5)

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Nombre: SALVADOR BERROCAL GUTIERREZ

RUN / Pasaporte N°: [redacted]

Dirección: [redacted]

Ciudad: SANTIAGO

Región: METROPOLITANA

Loreto González Riveros
Recursos Naturales
Servicio Agricola y Ganadero

[redacted]

Firma y timbre funcionario/a que autoriza

Fi[redacted]

MINISTERIO DE AGRICULTURA / **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

SAG
Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

PERMISO DE CAZA MENOR

PERSONAL E INTRANSFERIBLE

[redacted]

Nº A- 8026

VÁLIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027

NAT. REN.

Fecha de emisión: 03 / 06 / 26

DECLARO CONOCER LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE CAZA, INCLUIDA LA LEY Nº19.473 Y SU REGLAMENTO (D.S. Nº5)

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Nombre: PATRICIO ANDRES CID MARTINEZ

RUN / Pasaporte Nº: [redacted]

Dirección: [redacted]

Ciudad: SANTIAGO

OFICINA METROPOLITANA REGION METROPOLITANA

Loreto González Riveros
Recursos Naturales
Servicio Agricola y Ganadero

[redacted]

Firma y timbre funcionario/a que autoriza

Firma del/la cazador/a